

SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 26 DE FEBRERO DE 2019 ACTA NO. TEEM-SGA-002/2019

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las quince horas con nueve minutos, del veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, con fundamento en el artículo 63 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, colonia Chapultepec Oriente, se reunieron la y los Magistrados integrantes del Pleno, Yolanda Camacho Ochoa, Ignacio Hurtado Gómez, José René Olivos Campos, Salvador Alejandro Pérez Contreras y Omero Valdovinos Mercado este último en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, con el Secretario General de Acuerdos, Arturo Alejandro Bribiesca Gil, para celebrar sesión pública.------

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su permiso Presidente, me permito informarle que se encuentra presente la Magistrada y los Magistrados que integran el Pleno de este órgano jurisdiccional, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas.-----

Por otra parte, el orden del día propuesto para esta sesión, es el siguiente: - - - - -

Primero. Dispensa de lectura y, en su caso, aprobación del contenido del acta de sesión de Pleno número 1, celebrada el 24 de enero de 2019.

Segundo. Proyecto de sentencia de los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-201/2018 y TEEM-JDC-203/2018.

Tercero. Proyecto de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-202/2018.

Cuarto. Proyecto de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-001/2019; y,

Quinto. Propuesta y, en su caso, designación y toma de protesta de la licenciada María Antonieta Rojas Rivera y del licenciado Adán Alvarado Domínguez como Secretarios Instructores y Proyectistas, adscritos a las ponencias de los Magistrados Salvador Alejandro Pérez Contreras y Omero Valdovinos Mercado, respectivamente.

Presidente, Magistrada, Magistrados, son los asuntos enlistados para esta sesión.

MAGISTRADO PRESIDENTE OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Gracias Secretario. Magistrada, Magistrados, está a su consideración la propuesta del orden del día. Si no hay intervenciones, se somete para su aprobación en votación

económica, por lo que quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo de Secretario General, por favor continúe.-----------SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su permiso Presidente. El primer punto, corresponde a la dispensa de lectura y, en su caso, aprobación del acta MAGISTRADO PRESIDENTE OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Magistrada, Magistrados, primeramente, en votación económica se consulta si aprueban la dispensa de la lectura del acta de referencia; por lo que quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo. Aprobada la dispensa de lectura del acta. A continuación, se consulta si aprueban su contenido; si están de acuerdo, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Aprobada el acta.--------SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente. El segundo punto del orden del día, corresponde al proyecto de sentencia de los juicios ciudadanos 201 y 203, ambos de 2018.------MAGISTRADO PRESIDENTE OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Gracias Secretario. Licenciada Sandra Yépez Carranza, por favor sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia circulado por la ponencia del Magistrado Salvador Alejandro SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA.- Con su autorización Magistrada y Magistrados integrantes del Pleno de este Tribunal. - - - - - - - -Doy cuenta con el proyecto de sentencia de los expedientes indicados por el Secretario General, en cumplimiento a la diversa emitida el catorce de enero por la Sala Regional Toluca, en el expediente ST-JDC-780 del 2018.-------En primer término, se propone la acumulación del expediente TEEM-JDC-203/2018 al diverso juicio 201 de la misma anualidad, por ser éste el primero que se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, toda vez que existe conexidad de la causa e identidad de sujetos procesales. - - - - - - - -Por otra parte, es menester precisar que en la ejecutoria, materia de cumplimiento, se ordenó a este órgano jurisdiccional analizara los alcances y efectos jurídicos del escrito de desistimiento presentado, previo a la emisión de la resolución del juicio de inconformidad CJ/JIN/296/2018 y en consecuencia determinara si ésta es válida; una vez definido lo anterior, estudiara si hubo dilación al resolver el referido medio de impugnación partidista; y, finalmente, analizara la procedencia de la vía per Bajo dichos parámetros, con respecto al primero de los aspectos en estudio, se considera que el escrito de intención presentado por la parte actora, dentro del juicio ciudadano 201 en cita, constituye por sí, un desistimiento de la instancia

jurisdiccional partidista, por lo que se estima que el actuar de la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, de resolver el Juicio de Inconformidad, fue incorrecta; toda vez que hizo caso omiso del ocurso en comento, presentado cuatro días antes de la emisión de la resolución; por lo que debió suspender la sustanciación del

medio de impugnación y abstenerse de resolver la cuestión planteada bajo su jurisdicción. -----En consecuencia, se estima que el proceder de la autoridad responsable, torna inválida la resolución de doce de diciembre de la pasada anualidad, dictada en el expediente CJ/JIN/296/2018, lo que conlleva a la nulidad de los actos que de ella emanen o dependan. -------De igual manera, debe decirse que respecto al segundo de los puntos ordenados para su estudio, se consideró que en autos quedó plenamente acreditado no sólo la dilación en la sustanciación del Juicio de Inconformidad, sino violaciones procesales derivadas de la omisión de la autoridad partidista responsable de realizar diversos trámites y acuerdos establecidos en la propia normativa partidista. De ahí que se estime que el actuar tanto de la Comisión Estatal Organizadora, como de la Comisión de Justicia, trascienden en detrimento a la garantía de acceso a la justicia, consagrada en el artículo 17 de la Constitución Federal. - - - - - - -Por cuanto ve al tercer punto mandatado, atendiendo al principio constitucional de tutela judicial efectiva, se propone conocer vía per saltum la controversia planteada Ahora bien, en el citado medio de impugnación, el actor se adolece del proceder de la Comisión Estatal Organizadora, al emitir el acuerdo CEO/010/2018, toda vez que, a su decir, fue omiso en revisar exhaustivamente el cumplimiento de la totalidad de los requisitos previstos en la normativa interna, por lo que respecta a los ciudadanos Óscar Escobar Ledesma y Samuel David Hidalgo Gallardo, quienes contendieron en el proceso de selección del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional. Al respecto, se propone declarar fundado el agravio esgrimido por el accionante, toda vez que del análisis del acto controvertido, se desprende una violación al principio de exhaustividad previsto en el artículo 16 de la Constitución Federal, por De ahí que en el proyecto que se pone a su consideración, se propone revocar el acuerdo CEO/010/2018, para los efectos precisados en el cuerpo de la sentencia. MAGISTRADO PRESIDENTE OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Gracias licenciada Yépez Carranza. Magistrada, Magistrados, a su consideración el proyecto de la cuenta. Al no existir... Adelante Magistrada. - - - - - - - - - - -MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Gracias Presidente. Yo, como mis compañeros, bueno, todavía no votan, ¿verdad? - - - - - - - -MAGISTRADO PRESIDENTE OMERO VALDOVINOS MERCADO.- No. - - - - - -MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Entonces, me espero, hasta el MAGISTRADO PRESIDENTE OMERO VALDOVINOS MERCADO.- ¿Alguien tiene alguna intervención? Al no existir alguna intervención, Secretario, por favor, tome la votación. -------SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Presidente. - - - -

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA A favor
MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ A favor
MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS Con la propuesta
MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS Es nuestra consulta
MAGISTRADO PRESIDENTE OMERO VALDOVINOS MERCADO A favor
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS Presidente, le informo que el proyecto de sentencia se aprueba por unanimidad
MAGISTRADO PRESIDENTE OMERO VALDOVINOS MERCADO En consecuencia en los juicios ciudadanos 201 y 203/2018, este Pleno resuelve:
Primero. Se decreta la acumulación del expediente 203/2018 al diverso 201/2018, por ser éste el primero que se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal
Segundo. Se declara procedente la vía per saltum para conocer del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por Sergio Enrique Benítez Suárez
Tercero. Se declara inválida la resolución de doce de diciembre de dos mil dieciocho, dictada en el expediente CJ/JIN/296/2018
Cuarto. Se revoca el acuerdo CEO/010/2018, emitido el quince de noviembre de la pasada anualidad, por la Comisión Estatal Organizadora de la Elección del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional
Quinto. Se ordena a la Comisión Estatal Organizadora de la Elección del Comité Estatal del Partido Acción Nacional, que cumpla con lo ordenado en el apartado de los efectos de la presente sentencia.
Sexto. Dese vista al Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, para los efectos previstos en el presente fallo
Séptimo. Hágase del conocimiento a la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción, del dictado de la presente resolución, en cumplimiento a la resolución ST-JDC-780/2018, de su índice.
Secretario General, por favor continúe
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS Con mucho gusto Presidente. El tercer punto del orden del día, corresponde al proyecto de sentencia del juicio ciudadano número 202 del 2018
MAGISTRADO PRESIDENTE OMERO VALDOVINOS MERCADO. Gracias Secretario.
Magistrada, Magistrados, a su consideración el proyecto de sentencia del TEEM- JDC-202/2018, promovido por Sergio Enrique Benítez Suárez, en el juicio ya citado, en contra de la resolución dictada el doce de diciembre de dos mil dieciocho, en el

CJ/JIN/296/2018. Esta resolución fue declarada inválida en la resolución dictada por la Sala Regional Toluca el catorce de enero de dos mil diecinueve, en el expediente ST-JDC-780/2018
Entonces como la Sala Regional resolvió declarar inválida esta resolución, la propuesta en el proyecto que se pone a su consideración, es tener por no presentada la demanda del JDC, con motivo de que aún no había sido admitida la demanda; y segundo, se propone dejarla sin materia porque se actualiza la causal de improcedencia establecida en el numeral 12, fracción XII, en relación con el diverso 54, fracción III, de la ley adjetiva electoral, en virtud de que, la resolución ha sido invalidada por la Sala Regional Toluca
Es la cuenta señores Magistrados, señora Magistrada
¿Alguien quiere hacer alguna intervención? Al no existir alguna intervención, Secretario, por favor, tome la votación.
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS Sí señor Presidente
MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA A favor
MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ A favor
MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS Con el proyecto
MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS De acuerdo con la propuesta
MAGISTRADO PRESIDENTE OMERO VALDOVINOS MERCADO A favor
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS Presidente, le informo que el proyecto de sentencia se aprueba por unanimidad
MAGISTRADO PRESIDENTE OMERO VALDOVINOS MERCADO En consecuencia en el juicio ciudadano 202/2018, este Pleno resuelve:
Primero. Se tiene por no presentada la demanda del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, interpuesta por Sergio Enrique Benítez Suárez
Segundo. Remítase copia certificada de la presente resolución a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Quinta Circunscripción, con sede en Toluca, Estado de México, para su conocimiento
Secretario dé continuidad, por favor
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS Sí señor Presidente. El cuarto punto enlistado, corresponde al proyecto de sentencia del juicio ciudadano número 1 de este año
MAGISTRADO PRESIDENTE OMERO VALDOVINOS MERCADO Licenciado Víctor Hugo Arroyo Sandoval, por favor sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia circulado por la ponencia del Magistrado Ignacio Hurtado Gómez

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA.- Con su autorización Magistrado Doy cuenta con el proyecto de sentencia, correspondiente al expediente referido por el Secretario General, a través del cual se impugna la resolución de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN, emitida dentro de los Juicios de Inconformidad 1 y 2 acumulados, del presente año. ------En el proyecto sometido a su consideración, ce los agravios expuestos por la actora, se propone declarar fundado el relativo a la falta de elementos de la eficacia refleja en la cosa juzgada, en que sustentó la responsable su fallo. Ello es así, pues en efecto, se advierte en la resolución impugnada que se encontraba actualizada la figura de la eficacia refleja de la cosa juzgada, al estimar, entre otras cosas, que los agravios manifestados por el actor dentro de los Juicios de Inconformidad 1 y 2 acumulados, resultaban ser los mismos de los que ya se había ocupado previamente al resolver el Juicio de Inconformidad 296 del 2018.------Sin embargo, como se asienta en el proyecto a su consideración, con independencia en la necesidad de otros elementos para determinar particularidades sobre la eficacia refleja en la cosa juzgada, se advierte la falta de existencia de un proceso resuelto ejecutoriadamente; pues en relación al juicio en que sustenta la autoridad, dicha eficacia refleja en la cosa juzgada, Juicio de Inconformidad 296 del 2018, es un proceso que aún no cuenta con fallo ejecutoriado. Pues al respecto, como con esta misma fecha se acaba de resolver ante esta instancia, la impugnación que se suscitó al respecto, además de que aquella resolución fue declarada inválida. - - - - -De lo anterior, resulta evidente que al no colmarse el primero de elementos necesarios para la procedencia de la eficacia refleja de la cosa juzgada en que se sustentó la autoridad responsable, que se propone revocar la resolución Es la cuenta señor Presidente, Magistrada, Magistrados. --------MAGISTRADO PRESIDENTE OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Gracias licenciado Arroyo Sandoval. Magistrada, Magistrados, a su consideración el proyecto de la cuenta. Al no existir intervenciones, Secretario, por favor, sírvase tomar la votación. ---------SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Sí señor Presidente. -----MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor.-----MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- A favor. -----MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Con la propuesta.-----MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- De acuerdo con el proyecto. -------MAGISTRADO PRESIDENTE OMERO VALDOVINOS MERCADO.- A favor.----SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente, le informo que el proyecto de sentencia se aprueba por unanimidad. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE OMERO VALDOVINOS MERCADO En consecuencia en el juicio ciudadano 1 del 2019, este Pleno resuelve:
Único. Se revoca la resolución dictada por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN, en los Juicios de Inconformidad identificados con las claves CJ/JIN/01/2019 y CJ/JIN/02/2019 acumulados, para los efectos precisados en la presente sentencia.
Secretario, dé continuidad por favor
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS Con su permiso Presidente. El quinto y último punto del orden del día, corresponde a la propuesta y, en su caso, designación y toma de protesta de Secretarios Instructores y Proyectistas de este Tribunal
MAGISTRADO PRESIDENTE OMERO VALDOVINOS MERCADO Gracias Secretario. Magistrada, Magistrados, se somete a su consideración, la propuesta de la licenciada María Antonieta Rojas Rivera y del licenciado Adán Alvarado Domínguez, para ocupar el cargo de Secretarios Instructores y Proyectistas, adscritos a las ponencias del Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras y de un servidor, respectivamente. ¿Alguien desea hacer uso de la voz? Si no hay intervenciones, Secretario por favor tome la votación.
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS Sí señor Presidente
MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA A favor
MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS Con la propuesta
MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ A favor
MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS A favor
MAGISTRADO PRESIDENTE OMERO VALDOVINOS MERCADO A favor
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS Presidente, le informo que las propuestas de designación han sido aprobadas por unanimidad
MAGISTRADO PRESIDENTE OMERO VALDOVINOS MERCADO Gracias. En consecuencia, se designa a la licenciada María Antonieta Rojas Rivera y al licenciado Adán Alvarado Domínguez, como Secretarios Instructores y Proyectistas, adscritos a las ponencias del Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras y de un servidor, respectivamente.
Quienes en todo momento deberán conducirse con estricto apego y cumplimiento con la legalidad, honestidad, honorabilidad, excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, independencia y lealtad institucional, en el ejercicio de las atribuciones que como Secretarios Instructores y Proyectistas les confiere expresa y tácitamente la normativa de la materia.
Licenciados María Antonieta Rojas Rivera y Adán Alvarado Domínguez, por favor, pasen al frente para que rindan la protesta de ley
¿Protestan desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se les ha conferido;

y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y las leyes que de ellas emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Michoacán y de este Tribunal Electoral?
SECRETARIOS INSTRUCTORES Y PROYECTISTAS Sí, protesto
Si no lo hicieran así, que la Nación, el Estado de Michoacán y el Pleno de este órgano jurisdiccional se los demanden
Felicidades
Secretario, continuamos con la sesión, por favor
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS Presidente, le informo que se ha concluido con el orden del día propuesto
MAGISTRADO PRESIDENTE OMERO VALDOVINOS MERCADO Magistrada, Magistrados, al no haber más asuntos que tratar, se da por concluida la presente sesión. Muchas gracias a todos. (Golpe de mallete)
Se declaró concluida la sesión siendo las quince horas con veintisiete minutos del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 69 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta para los efectos legales procedentes, la cual consta de nueve páginas. Firman al calce la y los Magistrados, Yolanda Camacho Ochoa, Ignacio Hurtado Gómez, José René Olivos Campos, Salvador Alejandro Pérez Contreras y Omero Valdovinos Mercado, este último en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, con el Secretario General de Acuerdos, licenciado Arturo Alejandro Bribiesca Gil, quien autoriza y da fe

MAGISTRADO PRESIDENTE

OMERO VALDOVINOS MERCADO

MAGISTRADA

MAGISTRADO

YOLANDA CAMACHO OCHOA

IGNACIO HURTADO GÓMEZ

MAGISTRADO

MAGISTRADO

JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ARTURO ALEJANDRO BRIBIESCA GIMICHOACÁN SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

El suscrito licerciado Arturo Alejandro Bribiesca Gil, Secretario General de Acuerdos, hago constar que las firmas que obran en la presente página, forman parte del Acta de Sesión de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEEM-SGA-002/2019, misma que fue levantada con motivo de la sesión pública verificada el martes 26 veintiséis de febrero de 2019 des mil diecinueve, y que consta de nueve páginas incluida la presente. Doy fe.

SECRETARÍA GENERAL

DE ACUERDOS

IBUINAL ELECTORAL DE STADO DE MICHOACAN ECRETARIA GENERAL

